

DOCUMENTO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CW2330286

La Sociedad (“el PROVEEDOR”)

1. Razón Social: ECOPOSITIVA S.A.S	
2. NIT: 900.429.985-7	3. País de Origen: COLOMBIA
4. Dirección de Notificaciones Calle 18 N 65B 80	5. Ciudad Bogotá D.C.
Correo electrónico de Notificaciones	contabilidad@ecopositiva.com

TERMINOS ESPECIALES:

6. Especificación del Servicio/Bienes (objeto de acuerdo)

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES para las Tiendas que se indican en el **Anexo N° 1**, que corresponden a diferentes zonas geográficas de Colombia. El alcance de la siguiente contratación contempla los residuos definidos a continuación:

- **Residuos Especiales:** Definidos por la Guía Técnica Colombiana – GTC 24 como "aquellos que por su tamaño, cantidad o composición requieren de una gestión con características diferentes a las convencionales consideradas en el servicio de aseo."

Definidos por el **Decreto 2981 de 2013** "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", **Artículo 2. "Definiciones"** como todo residuo sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo."

Específicamente para CENCOSUD COLOMBIA S.A.:

- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD (ESCOMBROS).
- MERMAS DESTRUIDAS
- MADERA
- VIDRIO
- MERMA DE MOBILIARIO DESTRUIDO

Sin exclusión de lo anterior, en el **Anexo N° 2** del presente documento se enuncian los residuos especiales mayormente generados en CENCOSUD COLOMBIA S.A.

7. Vigencia (día de inicio y término)

Fechas inicio/fin: 1 de octubre de 2024 / 30 de septiembre de 2026

8.- Otros del Servicio / Bien (si aplica, adjuntar hipervínculo a documentos)

- PROPUESTA ECONOMICA
- PLIEGO TECNICO

Con la firma de este documento, el PROVEEDOR declara conocer y aceptar plenamente los recién mencionados documentos que se encuentran en los hipervínculos.

9. Contacto Cencosud Colombia S.A. Nombre: CRISTIAN HENAO Cargo: PLANEADOR MANTENIMIENTO Correo electrónico: cristiancamilo.henaopatino@cencosud.com.co	10. Contacto el PROVEEDOR Nombre: LUISA MARCELA LÓPEZ Cargo: ASESOR COMERCIAL Correo electrónico: asesor2@ecopositiva.com
11. Pólizas: i. Póliza de Cumplimiento: Si <u>X</u> N/A _____ ii. Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Si _____ N/A <u>X</u> iii. Póliza de Calidad del Servicio: Si _____ N/A <u>X</u> iv. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual SI <u>X</u> N/A _____	12. Valor Indeterminado: Si <u>X</u> N/A _____ Si aplica, el valor estimado corresponde a: \$ <u>201.418.667 / USD 48.473</u> PROYECTADO

TERMINOS GENERALES

1. PRIMERO: Declaraciones

- 1.1.** Por el presente acto el PROVEEDOR declara en forma irrevocable y a favor de Cencosud Colombia S.A. con NIT 900.155.107-1, en adelante CENCOSUD lo siguiente: /i/ Que, es una sociedad válidamente constituida y vigente conforme a las leyes de la República de Colombia; /ii/ Que, no hay acuerdo alguno que tenga como fin la liquidación o reestructuración del PROVEEDOR y que no existe petición, procedimiento o solicitud alguna en dicho sentido; /iii/ Que, el otorgamiento del presente instrumento no viola o contraviene la legislación, normativa o resoluciones vigentes, ni sus estatutos o cualquier contrato, acuerdo o convención vigente del cual sea parte, ni implica el incumplimiento de cualquier contrato, acuerdo o convención; /iv/ Que, es propietaria o tenedora legítima y tiene título válido sobre todos los bienes necesario para la conducción de sus respectivos negocios, y goza de todas las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos necesarios a fin de operar dichos bienes de la manera en que ella lo hace a la fecha de este instrumento y particularmente de la manera en que se compromete a hacerlo en virtud del presente instrumento y/o a consecuencia de las obligaciones que, en el mismo, asume frente a CENCOSUD; /v/ Que, no existe a la fecha requerimiento, procedimiento judicial o administrativo alguno, que pueda razonablemente implicar un efecto adverso importante en sus negocios, situación financiera o patrimonial; /vi/ Que, es una sociedad de reconocido prestigio, con amplia experiencia en la materia y que dispondrá de personal altamente calificado desde el punto de vista profesional y de conducta intachable; /vii/ Que, el desempeño de las actividades comprendidas en la prestación de servicios objeto de este Documento serán ejecutadas con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas, así como métodos eficaces y seguros; /viii/ Que, conoce y acepta todos y cada uno de los Documentos de la Licitación, según este término se define en la cláusula Tercera; /ix/ Que, conoce, acepta y se obliga a respetar el Código de Ética de Cencosud Colombia S.A. y sus filiales; /x/ Que, garantiza que cuenta con todas las autorizaciones legales y permisos necesarios para el cumplimiento del servicio contratado; y /xi/ Que, ha cumplido en el pasado, cumple y cumplirá en el futuro con toda la normativa legal y reglamentaria que le es aplicable en razón de la actividad que desarrolla, en especial, en lo relacionado a sus obligaciones de carácter ambiental, comercial, laboral, de accidentes de trabajo, previsional y tributario. En especial, declara y garantiza que ha dado, da y dará estricto cumplimiento a las normas y disposiciones contenidas en las leyes aplicables que establecen la responsabilidad de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica. /xi/ Que, el representante Legal del PROVEEDOR declara y garantiza que cuenta con plenas facultades para suscribir el presente documento. En caso de requerir autorizaciones estatutarias o legales para firmar el presente instrumento, EL PROVEEDOR las trató previamente a la firma del mismo so pena de indemnizar los perjuicios que se causen a CENCOSUD por esta omisión.
- 1.2.** CENCOSUD acepta en su favor las anteriores declaraciones, las cuales son consideradas por ésta como esenciales e inductivas para aceptar el presente Documento.
- 1.3.** En el anterior contexto, se deja expresa constancia que las obligaciones que asume el PROVEEDOR en virtud del presente instrumento no se interpretarán restrictivamente, es decir, las mismas incluirán toda provisión o servicio que sea necesario para cumplir a cabalidad prácticas de la industria.

2. SEGUNDO: Objeto del Documento Comercial

- 2.1.** Por medio del presente instrumento el PROVEEDOR se compromete a brindar a CENCOSUD los servicios o bienes indicados en el punto 6 de los Términos Especiales, en adelante los "Servicios". Los Servicios podrán ser encomendados por CENCOSUD de tiempo en tiempo.
- 2.2.** Los Servicios serán prestados conforme a la descripción, alcance, condiciones comerciales, niveles y las demás características que las partes acuerden y en subsidio, por las disposiciones del presente Documento.
- 2.3.** El PROVEEDOR los prestará en favor de CENCOSUD, con plena autonomía financiera, administrativa, operativa, técnica y laboral.
- 2.4.** El Proveedor deberá entregar Productos o prestar Servicios, según sea aplicable, que sean tecnológicamente modernos y cumplan con los más altos estándares de calidad y profesionalidad

3. TERCERO: Documentos

- 3.1.** En el caso que la suscripción de este Documento sea resultado de una licitación o concurso de proveedores, efectuada por y/o para CENCOSUD, se entenderá que los siguientes documentos que correspondan, según la licitación de que se trate, formarán parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar y en el orden de prelación que a continuación se indica: /i/ Documento Comercial de prestación de Servicios; /ii/, Bases Administrativas o Propuestas Técnicas Particulares del Servicio; /iii/Serie de consultas y respuestas y; /iv/ Ofertas Técnica y Económica del Proveedor, cuando corresponda.
- 3.2.** Los instrumentos indicados en la sección precedente, en conjunto, se denominarán "Documentos del Acuerdo"

4. CUARTO: Contratos con Terceros

- 4.1.** El PROVEEDOR podrá, directamente o a través de terceros, desarrollar las actividades contempladas en los Servicios. CENCOSUD tendrá siempre el derecho irrestricto a vetar u objetar la selección de dichos terceros por parte del PROVEEDOR, obligándose éste, en el supuesto antes referido a inhibirse de efectuar contratación indicada o modificar los aspectos objetados en su caso;
- 4.2.** En consideración al derecho que asiste a CENCOSUD de vetar u objetar antes referido, el PROVEEDOR se obliga a someter a consideración previa de CENCOSUD cualquier contratación o subcontratación de terceros que estuviere destinada a ejecutar o desarrollar alguna o algunas de las prestaciones derivadas del presente Documento. Al efecto, el PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la autorización de CENCOSUD, indicando en su solicitud todos los antecedentes relativos al tercero /incluyendo, pero no limitado a, su razón social, rol único tributario, experiencia, accionistas o socios, controladores, etc y a los servicios que propone que éste provea. CENCOSUD tendrá un plazo de quince /15/ días pronunciarse sobre la solicitud, pudiendo requerir al PROVEEDOR antecedentes adicionales. En caso de que CENCOSUD no responda a la solicitud dentro del plazo citado, se entenderá que ésta es rechazada;
- 4.3.** En el evento que CENCOSUD autorice la contratación de terceros, autorización que siempre deberá constar por escrito, el PROVEEDOR se obliga a cumplir estrictamente con todas las

obligaciones que le impongan dichos contratos con terceros y que dichos contratos deberán contener todas las estipulaciones, resguardos y controles que solicite CENCOSUD; y

- 4.4.** En todo caso, frente a CENCOSUD, el PROVEEDOR permanecerá obligado y será responsable de todas las acciones de los terceros que ésta designe.

5. QUINTO: Inversiones

El PROVEEDOR declara que no es necesario realizar inversiones para la completa y satisfactoria prestación del servicio o entrega de bienes.

6. SEXTO: Precio, forma de pago, gastos y condiciones de pago

- 6.1.** CENCOSUD pagará al PROVEEDOR los honorarios descritos en los Términos Especiales en adelante el “Precio de los Servicios o Bienes” /. El Precio de los Servicios o Bienes incluye el Impuesto al Valor Agregado aplicable y todos los demás impuestos y/o cargas tributarias aplicables en el presente y/o en el futuro, no siendo objeto, por tanto, de incremento alguno por dichos conceptos;

Para todos los casos en que no se requiera un momento distinto para la entrega de bienes o prestación de servicios, se entenderá que estos comenzaran su ejecución en el inicio de la vigencia de acuerdo.

La prestación de los Servicios y/o la entrega de los bienes se considerará realizada y finalizada únicamente cuando todos los Servicios y/o bienes, hayan sido prestados y/o entregados a total satisfacción de Cencosud según lo contemplado en los documentos aplicables.

El PROVEEDOR presenta una propuesta económica, en adelante e indistintamente el “Tarifario”, que son ofrecidos a CENCOSUD y que se encuentran en el punto 6 de los Términos Especiales.

Se deja constancia que dicho Tarifario se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente acuerdo y cada vez que CENCOSUD requiera una eventual compra se formalizará mediante el instrumento respectivo.

Las ventas de Bienes serán efectuadas conforme a la descripción, alcance, condiciones comerciales, lugares de entrega, niveles y las demás características que Cencosud solicite en cada instrumento de compra respectivo.

- 6.2.** Una vez recibida una factura, Cencosud tendrá el máximo plazo otorgado por la ley para su revisión, aceptación y/u objeción. Los pagos serán efectuados dentro del máximo plazo de treinta (30) días siguientes a la aceptación de la respectiva factura.

- 6.3.** Todos los pagos de los valores establecidos en este Documento serán realizados en pesos colombianos (COP). El PROVEEDOR declara, desde ya que conoce y acepta el procedimiento de pago establecido por el Departamento de Tesorería de CENCOSUD.

- 6.4.** El PROVEEDOR solicita, que la eventual objeción de la factura se le formule a través de los medios designados por este en la sección 10.5 de la cláusula Décima de este Documento. Será responsabilidad del PROVEEDOR comunicar oportunamente a CENCOSUD el cambio de dirección electrónica, de lo contrario se hará responsable de los perjuicios que dicha falta de información ocasione a CENCOSUD.

6.5. El PROVEEDOR declara que conocer y aceptar que CENCOSUD no aceptará ningún recargo al Precio de los Servicios por cualquier obligación del PROVEEDOR a que deba dar cumplimiento en virtud de las leyes o normas en materia laboral o de subcontratación.

6.6. Los gastos y costos en que incurra el PROVEEDOR a consecuencia de la prestación de los Servicios, por cualquier concepto, se entienden incluidos en el Precio de los Servicios indicado, por lo cual, no darán, bajo ningún concepto derecho a solicitar o demandar pago o indemnización alguna a CENCOSUD.

6.7. Es indispensable que el PROVEEDOR presente sus facturas a CENCOSUD con el lleno de requisitos legales dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, junto con los demás documentos que para este fin sean exigidos por CENCOSUD.

7. SÉPTIMO: Condiciones Particulares de la Entrega de Bienes

7.1. Observaciones: CENCOSUD podrá rechazar o formular sus observaciones respecto de los Bienes o de alguna de sus piezas, partes y/o accesorios, repuestos y elementos que no se ajusten a los Documentos Contractuales.

7.2. Plazo de respuesta: EL proveedor tendrá el plazo de cinco (5) días contados desde la comunicación que formule las observaciones referidas en el punto 7.1 anterior para dar una solución suficiente a CENCOSUD, ya sea reemplazando, reparando o sustituyendo los elementos observados, u otorgando la prestación equivalente que resulte idóneamente satisfactoria para CENCOSUD.

7.3. Levantamiento del Acta de Recepción Definitiva: El Acta de Recepción Definitiva de los Bienes deberá ser levantada por CENCOSUD dentro de los ocho (8) días contados desde el momento en que se cumpla la última prestación comprometida por el PROVEEDOR para subsanar las observaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya levantado el Acta de Recepción Definitiva se entenderá que CENCOSUD acepta en conjunto la Entrega de los Bienes, salvo que se formulen nuevas observaciones en los términos señalados en esta cláusula.

7.4. CENCOSUD tendrá siempre el derecho a realizar inspecciones y pruebas, directamente o por terceros a su encargo, de los Bienes y/o Servicios que pretenda adquirir, para certificar localidad, funcionalidad e idoneidad requeridas. El PROVEEDOR deberá facilitar el acceso a sus instalaciones para tales efectos, previo aviso escrito de CENCOSUD con a lo menos cinco /5/ días de anticipación a la visita de que se trate.

7.5. Los Bienes deberán ser entregados por el PROVEEDOR libres de todo gravamen, carga, derechos de terceros constituidos sobre ellos, deuda, litigio, embargo u otras limitaciones de cualquier tipo que puedan perturbar su uso y goce legítimos o impedir su libre disposición, enajenación o comercialización, sin excepción alguna. El PROVEEDOR responderá del saneamiento de los bienes de conformidad a la ley aplicable;

;

7.6. Hasta que no se haya emitido el Acta de Recepción Definitiva, CENCOSUD podrá rechazar los Bienes o de alguna de sus piezas, partes y/o accesorios, repuestos y elementos que no se ajusten a los Documentos Contractuales. Si el PROVEEDOR no reemplazare los elementos rechazados

dentro del plazo señalado por CENCOSUD, éstos se considerarán como no entregados para todos los efectos legales, incurriendo el PROVEEDOR en incumplimiento del presente Documento.

- 7.7.** El ejercicio del derecho establecido en la Sección 7.4 no hará menos exigente la responsabilidad del PROVEEDOR en cuanto a las condiciones y estándares determinados para la entrega respectiva. Transcurrido el plazo fijado en este Documento para que CENCOSUD formule observaciones o rechace a la entrega sin que lo hubiere efectuado, se entenderá perfecta la respectiva entrega de Bienes; y
- 7.8.** Sin perjuicio de lo que se pacte, la respectiva adquisición de Bienes incluirá en su precio toda prestación de servicios de –pero sin limitar a– asesoría, capacitación, instalación, implementación, manipulación y/o mantención o soporte que correspondan para la adecuada entrega de Bienes, de acuerdo con la naturaleza y destino de éstos. Dichas prestaciones se ejecutarán en los términos y con los niveles pactados y, en conjunto con la entrega de los Bienes, se denominarán como la “Entrega”.
- 7.9.** En caso de que para la tenencia, posesión, enajenación o comercialización de los Bienes se requiera algún permiso o autorización especial, el PROVEEDOR se obliga irrevocablemente a ceder, transferirlos y asignar tales permisos o autorizaciones, conjuntamente con la Entrega de los Bienes, en forma definitiva e irrevocable a Cencosud, sin derecho a compensaciones adicionales y cumpliendo con todas las formalidades exigidas por la ley.

8. OCTAVO: Multas del Servicio y Cláusula Penal

El incumplimiento del PROVEEDOR de las obligaciones contenidas en el presente Documento facultará a CENCOSUD, a aplicar la multa que se especifique, como **mínimo un 30% de la orden de compra**.

- 8.1.** La multa correspondiente se podrá debitar de los pagos siguientes que CENCOSUD deba realizar a y facultará a ésta a poner término al Documento inmediatamente en los términos de la sección 18.3 de la cláusula Décimo Octava siguiente.
- 8.2.** Las sumas que se retengan con motivo del ejercicio del derecho antes consagrado serán mantenidos en poder de Cencosud y respecto de estas se seguirá el siguiente procedimiento: /i/ Cencosud informará de la retención al PROVEEDOR, la que contará con un plazo de 5 días hábiles desde dicha comunicación para oponerse a la retención efectuada. La oposición deberá ser fundada; /ii/ Transcurrido el plazo para deducir oposición, sin que ésta se haya verificado, el PROVEEDOR contará con el plazo indicado por CENCOSUD para sanear el incumplimiento; /iii/ Si el PROVEEDOR cumple íntegramente con el requerimiento informado como se indicó precedentemente, CENCOSUD restituirá el total de los montos retenidos; /iv/ En caso que el PROVEEDOR deduzca oposición a la retención y CENCOSUD no haya invocado la terminación del Documento, desde esa fecha las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución de amistosa autocomposición, poniendo especial énfasis en determinar la efectividad de la infracción alegada por CENCOSUD y el monto efectivo de los perjuicios causados por la misma.
- 8.3.** En ningún caso las cantidades retenidas generarán reajustes y/o intereses a favor del PROVEEDOR.

8.4. Con la firma del presente documento, el PROVEEDOR autoriza irrevocablemente a CENCOSUD a compensar el monto de la multa antes indicado.

8.5. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento total del PROVEEDOR a las obligaciones a su cargo, que no tenga como causa una fuerza mayor o un caso fortuito, facultará a CENCOSUD a aplicar y cobrar, a título de penalidad, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado del instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial al cual renuncia el PROVEEDOR. Lo anterior sin perjuicio del derecho de CENCOSUD de: i) exigir el cumplimiento, ii) resolver inmediatamente este documento por culpa del PROVEEDOR, y/o iii) a pedir indemnización de perjuicios por los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 de Código Civil.

No obstante la penalidad aquí prevista, de forma previa a la imposición de sanción, CENCOSUD deberá requerir al PROVEEDOR para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del aviso de incumplimiento, presente el material (videos, documentos, etc.) que sustente el cumplimiento y/o el hecho externo que excluya su responsabilidad. Solo en el evento en que no se acredite suficientemente cualquiera de estas circunstancias, CENCOSUD tendrá la facultad de aplicar la penalidad.

La cantidad debida por EL PROVEEDOR a título de pena, podrá compensarse con las sumas que por cualquier motivo le adeude CENCOSUD al PROVEEDOR. El pago de la presente Cláusula Penal no extinguirá las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del presente Documento.

Con la suscripción del presente Documento, el PROVEEDOR declara que la presente cláusula penal no constituye una estimación anticipada de perjuicios, y por el hecho de exigirse la pena estipulada en este instrumento, con ello no se está renunciando al derecho de cobro de la indemnización de los perjuicios que se occasionen. La omisión por parte de CENCOSUD de exigir el estricto cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Documento, no constituye renuncia a dichos términos y condiciones en el futuro, ni impide que CENCOSUD insista en el estricto cumplimiento y ejecución de dichos términos y condiciones en un momento posterior.

9. NOVENO: Información

9.1. El PROVEEDOR deberá mantener permanentemente informada a CENCOSUD de las labores que realice en virtud del presente Documento. En caso de requerir CENCOSUD cualquier información adicional referente a lo anteriormente indicado o a cualquier otro hecho o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Documento, esta información deberá ser presentada en forma detallada y dentro del plazo y a través del medio solicitado por CENCOSUD.

9.2. Detalles sobre el PROVEEDOR Cualquier modificación, adición o sustitución de nombre del Proveedor, o de su domicilio, titulares de la firma social, cambio en la estructura societaria en su caso, de responsables o directores de la misma, deberá comunicarse fehacientemente al Cencosud, debiendo ajustarse las facturas y demás documentos comerciales a la nueva denominación, razón social o tipo de sociedad adoptado.

9.3. El PROVEEDOR, deberá también proveer toda la información requerida por CENCOSUD cuando esta la requiera.

10. DÉCIMO: Personal Técnico

- 10.1.** EL PROVEEDOR se obliga, durante todo el período de vigencia del Documento a disponer de personal suficiente y calificado para prestar adecuadamente el servicio contratado.
- 10.2.** CENCOSUD designa a la persona indicada en punto 9 de los Términos Especiales, como interlocutor válido para todos los aspectos técnicos de los Servicios.
- 10.3.** Asimismo, el PROVEEDOR designa, para los mismos efectos, a la persona indicada en el punto 10 de los Términos Especiales, como interlocutor válido, quien oficiará como contraparte técnica ante CENCOSUD.
- 10.4.** El PROVEEDOR declara expresamente que, el cargo designado es ocupado y se ocupará por personas que tengan conocimiento amplio de las materias objeto de su competencia, de manera que los requerimientos, consultas y solicitudes a ellos dirigidas puedan ser contestadas a la brevedad posible.
- 10.5.** Cualquier cambio del profesional designado por una de las Partes deberá ser comunicado por escrito a la parte contraria.

11. UNDÉCIMO: Autonomía Laboral.

- 11.1.** Para todos los efectos legales se declarará que el presente Documento es de carácter comercial y en consecuencia se rige por el derecho privado.
- 11.2.** El PROVEEDOR actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia, para la adecuada prestación del servicio pactado, por tal razón no existe relación contractual de trabajo ni grado de responsabilidad laboral por este concepto, entre el personal suministrado por el PROVEEDOR para la ejecución del presente Documento y CENCOSUD. En consecuencia, el PROVEEDOR tendrá completa libertad para contratar y retirar el personal que necesite durante la ejecución del presente Documento, siendo el único responsable por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos de trabajo que celebre con los trabajadores que considere necesario emplear para la correcta ejecución de los servicios convenidos.
- 11.3.** En virtud de lo anterior, el PROVEEDOR deberá observar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas por las normas tributarias, laborales y de la seguridad social. El PROVEEDOR será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, tributaria y de la seguridad social en relación con su personal, no existiendo responsabilidad solidaria alguna en tal respecto por parte de CENCOSUD y por tal motivo, el PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a CENCOSUD y salir en su defensa; así como a cualquiera de sus Controlantes o Filiales, por cualquier reclamación que los empleados del PROVEEDOR pudieran realizarle.
- 11.4.** Si existiera reclamo por parte del personal del PROVEEDOR en perjuicio de CENCOSUD, sus controlantes o Filiales, esta última podrá retener pagos pendientes hasta que se le garantice indemnidad sobre el particular.

11.5. El personal del PROVEEDOR deberá encontrarse pulcro y en satisfactorias condiciones de higiene, debiendo observar todas las normas de seguridad de CENCOSUD vigentes. En particular el PROVEEDOR asume las siguientes obligaciones:

- i. Pagar al personal que preste los Servicios, en legal tiempo y forma, sus salarios como cualquier crédito que sea exigible por la legislación laboral vigente.
- ii. Cumplir respecto del personal todas las obligaciones laborales, seguridad industrial y seguridad social vigentes.
- iii. Mantener total y absoluta reserva, tratando todo lo atinente a este Documento en forma estrictamente confidencial, quedándose prohibido revelar a terceras personas información a la cual haya tenido acceso en virtud del servicio comercial contratado a través del mismo.
- iv. Suministrar a CENCOSUD el Servicio mediante personas que estén suficientemente capacitados para cumplir las tareas que tendrán a su cargo.
- v. Cumplir con todas las reglamentaciones y legislación que regule su actividad, siendo única responsable de las infracciones en que incurra. Será también por su exclusiva cuenta y riesgo el pago de los impuestos, patentes, derechos, tasas nacionales e internacionales y de todo gravamen que afecte los servicios a prestar.

11.6. El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus empleados, dará la facultad a CENCOSUD de terminar inmediatamente el presente Documento, sin que surja ningún tipo de responsabilidad ni indemnización a su cargo a favor del PROVEEDOR.

11.7. Si con ocasión a los servicios objeto del presente Documento, resulta necesario que los trabajadores o contratistas del PROVEEDOR ingresen a cualesquiera de las instalaciones de CENCOSUD, el PROVEEDOR deberá asegurarse que aquel personal porte en todo tiempo los documentos que lo acreditan como funcionario del PROVEEDOR, así como los demás que acrediten su afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. Es entendido y aceptado por el PROVEEDOR que la ausencia de estas acreditaciones facultará a CENCOSUD para denegar el acceso a sus instalaciones, debiendo el PROVEEDOR adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la continuidad y/o la adecuada prestación del servicio; en caso contrario, deberá asumir las penalidades previstas.

12. DUODÉCIMO: Seguridad

12.1. El PROVEEDOR se obliga a adoptar las precauciones técnicas y medidas de seguridad necesarias para evitar todos los riesgos previsibles que se relacionen directa o indirectamente con su actividad y con los servicios, de forma tal de asegurar a CENCOSUD la integridad y disponibilidad de estos.

12.2. CENCOSUD o quien éste designe, podrá hacer libremente las inspecciones que estime necesarias al objeto de verificar el cumplimiento de las normas aludidas y de las demás obligaciones establecidas en el presente Documento, obligándose el PROVEEDOR a otorgar todas las facilidades necesarias y en especial proveer la documentación que le sea requerida.

13. DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad

13.1. Toda información que las Partes hayan intercambiado o intercambien, o a la que cualquiera de ellas o sus dependientes, personas que presten servicios bajo su dependencia o subcontratistas, tengan acceso sea directa o indirectamente, con motivo u ocasión o esté

relacionada con la negociación, suscripción, o ejecución del presente Documento, así como los términos del mismo, será considerada como confidencial, en adelante la “Información Confidencial”; y toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de CENCOSUD.

- 13.2.** Las Partes se obligan a tratar la Información Confidencial con el cuidado y discreción con que se administra esta clase de información. En particular, sin que la enumeración sea taxativa, las Partes se obligan, en relación con la Información Confidencial, a: /i/ Mantenerla debidamente custodiada y resguardada; /ii/ No revelarla a terceras personas; /iii/ Devolver a la Parte propietaria de la Información Confidencial, a su requerimiento por escrito, la Información Confidencial que esta última le haya proporcionado; /iv/ no utilizarla en beneficio propio /salvo en lo relativo al cumplimiento de este Documento/ o de terceros; y /v/ en el evento en que no sea posible devolver la Información Confidencial, deberá destruirla y/o eliminarla en su totalidad y enviar a la contraparte las pruebas de dicha destrucción y/o eliminación.
- 13.3.** No se considerará Información Confidencial: /i/ La información de público conocimiento con anterioridad a la fecha del presente Documento; /ii/ La información que llegue a estar disponible para el público por causas ajenas a las Partes; /iii/ Aquella cuya divulgación haya sido requerida por o deba ser revelada a alguna autoridad pública debidamente facultada por la ley o producto de un procedimiento judicial o administrativo; y /iv/ La información cuya publicación o divulgación pública haya sido aprobada previamente y por escrito por la otra Parte;
- 13.4.** La Parte receptora de Información Confidencial notificará inmediatamente a la Parte que se la haya revelado en caso de descubrir alguna divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial, o cualquier otra violación de cualquiera otra infracción a las normas establecidas en esta cláusula en materia de Información Confidencial, que sea efectuada por la misma Parte receptora, sus directores, ejecutivos, trabajadores, agentes, asesores o consultores, y cooperará en forma razonable con la Parte reveladora con el fin de recuperar la Información Confidencial y evitar divulgaciones o usos no autorizados ulteriores de la misma. Del mismo modo, la Parte receptora podrá revelar Información Confidencial de la Parte reveladora cuando así lo ordene una orden administrativa o judicial o sea requerido por la legislación aplicable, siempre que, la Parte receptora notifique a la Parte reveladora acerca de tal circunstancia, con la antelación razonable necesaria para darle a esta última la oportunidad de obtener medidas de protección o una disposición equivalente;
- 13.5.** Con todo queda expresamente prohibido para el PROVEEDOR, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de CENCOSUD, efectuar cualquier tipo de declaración o aclaración pública respecto de las materias objeto del presente Documento.
- 13.6.** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula subsistirán hasta que la Información Confidencial sea considerada pública o sea hecha pública de acuerdo con las excepciones establecidas en la sección 13.4 anterior, y con independencia de la terminación de este Documento por cualquier causa; y
- 13.7.** Las Partes se obligan por sí y por sus directores, socio, ejecutivos, trabajadores, dependientes y subcontratistas a dar cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula.

13.8. El incumplimiento al obligación de confidencialidad acá establecido, facultará a CENCOSUD a terminar inmediatamente la relación comercial que surja con el PROVEEDOR en virtud del presente documento, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad por parte de CENCOSUD ni ningún tipo de indemnización a favor del PROVEEDOR.

14. DÉCIMO CUARTO: Auditoría.

14.1. CENCOSUD tendrá en todo momento la facultad de realizar auditorías y/o revisiones, respecto de los Servicios. De acuerdo con lo anterior, CENCOSUD queda facultada para efectuar, en cualquier minuto, revisiones preventivas de cumplimiento de políticas, procedimientos y/o normas de seguridad de la información, en las instalaciones del PROVEEDOR en todos los aspectos que estén relacionados directa o indirectamente y que pudiesen afectar la continuidad y/o naturaleza de los Servicios.

14.2. Las revisiones podrán ser conducidas por el personal que CENCOSUD determine y tendrán como objetivos: /i/ Verificar que las operaciones administrativas y ejecutivas cumplan con lo estipulado en este Documento; /ii/ Verificar el cumplimiento de las mejores prácticas de seguridad que permitan una adecuada protección de la información de CENCOSUD y sus clientes en el contexto de los Servicios y/o; /iii/ Generar un reporte que incluya las observaciones emanadas de la revisión, el que será enviado a la persona responsable de definir y planificar su solución por parte del PROVEEDOR.

14.3. El PROVEEDOR deberá analizar cuidadosamente las observaciones manifestadas en el reporte y generar una respuesta que incluya un plan de acción correctivo, el cual deberá ser aplicado en plazo mínimo de treinta /30/ días. La respuesta deberá ser entregada a CENCOSUD en un plazo no superior a diez /10/ días después de recibido el reporte.

14.4. Independiente del proceso de revisión establecido en esta cláusula, CENCOSUD se reserva el derecho de implementar las herramientas de control y seguimiento permanente que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones precedentes.

15. DÉCIMO QUINTO: Responsabilidad

15.1. El PROVEEDOR será responsable por la prestación de los Servicios en las condiciones y con los niveles de servicio ofertados.

15.2. Salvo caso fortuito o fuerza mayor, en caso de presentarse una falla o error en el trabajo encomendado por CENCOSUD, y que sea culpa del PROVEEDOR, este deberá responder ante CENCOSUD por los perjuicios directos e indirectos que esto le cause, así como por cualquier sanción, multa o demanda que sea imputada a CENCOSUD en virtud de dicho hecho.

15.3. EL PROVEEDOR deberá Indemnizar a CENCOSUD por cualquier acto y/u omisión de sus empleados, colaboradores, contratistas, etc., que cause daño y/o perjuicio alguno a CENCOSUD. En virtud de lo anterior, el PROVEEDOR se obliga a no realizar u omitir realizar cualquier acto o hecho que directa o indirectamente perjudique o afecte los intereses patrimoniales y/o comerciales de CENCOSUD, y se compromete a indemnizarlo de los daños y perjuicios que le ocasione.

15.4. Sin perjuicio de lo anterior, la pérdida de información, así como los daños directos o indirectos que resulten para CENCOSUD de la acción u omisión culpable del PROVEEDOR, sus funcionarios o dependientes y los terceros que subcontrate, será de su exclusiva responsabilidad.

15.5. El PROVEEDOR autoriza expresa e irrevocablemente a CENCOSUD a compensar cualquier suma que el PROVEEDOR le adeude, por cualquier motivo, como consecuencia de la ejecución del presente Documento.

16. DÉCIMO SEXTO: Calidad y Garantía de los Bienes y/o Servicios

16.1. El PROVEEDOR garantiza que todos los productos y/o servicios que entregue cumplirán con los más altos estándares de calidad. Para el evento que algún producto y/o servicio provoque perjuicios o daños a tercera personas naturales o jurídicas, el PROVEEDOR se obliga a indemnizar dichos perjuicios y reparar los daños manteniendo indemne a CENCOSUD de toda reclamación o sentencia condenatoria, sea judicial, administrativa o de cualquier otro tipo.

16.2. Garantía de los Servicios. - El PROVEEDOR garantiza que todos los Servicios serán prestados de manera profesional y esmerada, con el grado de destreza y cuidado que exigen procedimientos profesionales correctos y prudentes y de acuerdo a las prácticas comerciales generalmente reconocidas y los más altos estándares de la industria para servicios similares. Asimismo, el PROVEEDOR garantiza que los Servicios estarán libres de defectos y deficiencias, y que se prestarán de conformidad con el Alcance de los Servicios aplicable y serán correctos y apropiados para los propósitos contemplados.

Terminado cualquiera de los Servicios ejecutados, el PROVEEDOR otorgará a CENCOSUD una garantía sin costo por el plazo mínimo de noventa (90) días salvo que CENCOSUD requiera uno superior.

Garantía de los Bienes. - El PROVEEDOR garantiza que todos los Productos suministrados en virtud del presente documento (i) cumplirán con las Especificaciones, (ii) son o serán idóneos y aptos para un propósito, resultado, uso o desempeño específico o general, (iii) cumplirán con los requisitos de rendimiento previstos en el proceso de licitación de ser aplicable, (iv) estarán libres de defectos de materiales y fabricación, y (v) serán nuevos y no usados ni reparados o refaccionados.

Perfeccionada que sea cualquiera de las Entregas de Bienes en virtud de uno cualquiera de instrumentos de compra y para el caso que corresponda, el PROVEEDOR otorgará a CENCOSUD una garantía sin costo por el plazo mínimo de noventa (90) días a menos que CENCOSUD solicite otro superior, para que, dentro de dicho plazo, se efectúen las reposiciones, reparaciones y/o devoluciones, entre otros, que ocasione la mala calidad o desperfecto en la Entrega de los Bienes o de alguna de sus piezas, partes y/o accesorios, sin costo alguno para CENCOSUD, incluyendo mano de obra, asistencias de técnicos o profesionales y los gastos de traslado y estadía de estos últimos.

El PROVEEDOR deberá asegurar que todas las garantías otorgadas por los subcontratistas y fabricantes sean consistentes con las garantías aquí previstas. El PROVEEDOR deberá ceder a CENCOSUD cualquier garantía obtenida de los fabricantes, subcontratistas o cualquier tercero. Si alguna garantía no pudiera ser directamente cedida en beneficio de CENCOSUD, el PROVEEDOR asegurará que CENCOSUD pueda ejercer los derechos que emanen de dicha garantía. Sin perjuicio de lo antedicho, el PROVEEDOR será responsable por los actos u omisiones de cualquier subcontratista como si fueran sus propios actos u omisiones.

17. DÉCIMO SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

- 17.1.** Para los efectos de este instrumento y los documentos anexos que se otorguen con su ocasión, se entenderá indistintamente por “Propiedad Intelectual” todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.
- 17.2.** Salvo los casos de excepción establecidos en la ley, la parte que de alguna manera acceda a - o tome conocimiento de - la Propiedad Intelectual de la otra, no podrá publicarla, reproducirla, adaptarla, ejecutarla o comunicarla públicamente, comercializarla, descompilarla, realizar sobre ella ingeniería inversa, manipularla, entregarla a terceros y/o utilizarla o explotarla de cualquier otra forma, sino en los términos y en las condiciones que al efecto acuerden las partes.
- 17.3.** Como regla general, nada en este instrumento podrá interpretarse como voluntad de una parte de ceder, transferir, licenciar o autorizar a la otra su Propiedad Intelectual, excepto en aquellos casos en que por disposición legal se repute cedida a CENCOSUD la Propiedad Intelectual de la contraria, o bien cuando la cesión, transferencia, licencia o autorización de Propiedad Intelectual sea necesaria para la ejecución de este instrumento y de los documentos anexos que se otorguen con su ocasión. En tal caso, el PROVEEDOR deberá ceder, transferir o asignar la Propiedad Intelectual que correspondan u otorgar las licencias o autorizaciones que procedan, conjuntamente con la entrega o prestación del servicio de que se trate, en forma exclusiva, intransferible y por el tiempo y en el territorio en que este instrumento tenga vigencia, para que CENCOSUD pueda publicarla, reproducirla, adaptarla, ejecutarla o comunicarla públicamente, comercializarla, descompilarla, realizar sobre ella ingeniería inversa, manipularla, entregarla a terceros y/o utilizarla o explotarla de cualquier otra forma. Tales transferencias, cesiones, licencias o autorizaciones deberán cumplir con todas las formalidades exigidas por la ley.
- 17.4.** Si en el caso precedente la Propiedad Intelectual no fuera transferible o autorizable desde el PROVEEDOR a CENCOSUD, la primera deberá obtener la transferencia o autorización que corresponda del titular para CENCOSUD.
- 17.5.** La cesión, transferencia, licenciamiento y/o autorización sobre la Propiedad Intelectual del PROVEEDOR a CENCOSUD, cuando corresponda, si no es efectuada espontáneamente por ésta, deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud fundada de CENCOSUD.
- 17.6.** CENCOSUD será el dueño exclusivo de todos los Derechos de Propiedad Intelectual que surjan del cumplimiento de los servicios, ya sea que fueran desarrollados por el PROVEEDOR o por subcontratistas del PROVEEDOR individualmente o de manera conjunta con CENCOSUD. Si a partir de los servicios contemplados en este acuerdo, se generan informes u otros instrumentos de cualquier naturaleza, que contenga información o data de CENCOSUD, la propiedad de estos productos corresponderá íntegramente a CENCOSUD.

17.7. El PROVEEDOR declara ser la titular exclusiva de la Propiedad Intelectual, o contar con todas las autorizaciones pertinentes de los titulares de la Propiedad Intelectual, en su caso, necesarias para la cesión, transferencia, licencia o autorización de ésta a CENCOSUD, en la forma que el presente instrumento y sus anexos requieren y con los requisitos que la ley establece. Asimismo, el PROVEEDOR declara que no tiene contraídos ni contraerá compromisos, licencias o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a Cencosud le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento y sus anexos, obligándose a responder de la evicción y demás responsabilidades legales que le correspondan;

17.8. El PROVEEDOR libera a CENCOSUD de cualquier responsabilidad que emane del ejercicio de los derechos concedidos en virtud de este instrumento y sus anexos y de cualquier reclamación que terceras personas pudieren hacer respecto de la titularidad de la Propiedad Intelectual, y se obliga mantener indemne y en su caso a indemnizar los daños y perjuicios directos e indirectos, morales y patrimoniales que pueda sufrir CENCOSUD por dicha causa;

18. DÉCIMO OCTAVO: Vigencia

18.1. El presente Documento regirá a contar de esta fecha y tendrá una duración vigencia establecida en el punto 7 de los Términos Especiales. No obstante lo anterior, CENCOSUD podrá ponerle término unilateralmente y sin expresión de causa, en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio del PROVEEDOR, indicado en la comparecencia, con a lo menos quince /15/ días de anticipación a la fecha en que se le quiera poner término, caso en el cual los Servicios seguirán ejecutándose conforme a los términos establecidos, salvo que Cencosud notifique su intención en sentido contrario, en cuyo caso, dichos Servicios finalizarán en la fecha comunicada en la carta ya referida; sin que por esta circunstancia se genere ningún tipo de responsabilidad a cargo de CENCOSUD ni indemnización a favor del PROVEEDOR.

18.2. El presente Documento podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causales: /i/ Por mutuo acuerdo de las Partes; /ii/ Por imposibilidad de cumplimiento del objeto del presente Documento; /iii/ Por cumplimiento del plazo establecido; y /iv/ Por cualquier causal establecida en el presente Documento y la Ley.

18.3. Sin perjuicio de lo anterior, CENCOSUD tendrá derecho a poner término al presente Documento en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial ni indemnización alguno para el PROVEEDOR, mediante aviso escrito que tendrá efectos al momento de su comunicación, en el caso que ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: /i/ Negligencia del PROVEEDOR en la prestación de los Servicios; /ii/ Negativa del PROVEEDOR a prestar el todo o parte de los Servicios o entrega de bienes, sin invocar alguna causa legal o contractual; /iii/ Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del PROVEEDOR; /iv/ Diferencias sustanciales entre los servicios y/o bienes contratados y los servicios y/o bienes entregados por parte del PROVEEDOR; /v/ Si cualquiera de las Declaraciones y Seguridades efectuadas por el PROVEEDOR a favor de CENCOSUD en la cláusula Primera de este Documento, fueren falsas o fraudulentas; /vi/ Si el PROVEEDOR incumpliera cualquiera de las obligaciones y deberes contenidos en el Código de Ética de CENCOSUD; /vii/ Incapacidad del PROVEEDOR para otorgar los Servicios por más de ocho /08/ días corridos; /viii/ Notoria insolvencia o si el PROVEEDOR entra en algún tipo de procedimiento concursal; /ix/ Si el PROVEEDOR no cumple con cualquiera de las obligaciones indicadas en la cláusula Undécima precedente; /x/ Si en el plazo estipulado en la sección 11.8 de la cláusula Undécima no se ha llegado a un acuerdo respecto del reemplazo

de parte de todo el equipo de trabajo asignado a los Servicios y; /xi/ El incumplimiento de cualquier otra obligación contenida en los Documentos Contractuales.

18.4. Una vez terminada la vigencia del presente Documento, el PROVEEDOR en un plazo no superior a diez /10/ días, contado desde la fecha de terminación, deberá restituir a CENCOSUD la totalidad de los documentos o información que esta última le haya entregado para realizar los Servicios o entrega de los bienes. Además, el PROVEEDOR deberá entregar a CENCOSUD la totalidad de la información a que hubiere tenido acceso con motivo de la prestación de los Servicios o en el evento en que la misma no pueda ser devuelta, la entrega de una declaración jurada por parte del representante legal del PROVEEDOR que da cuenta de la total destrucción de esta información y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

19. DÉCIMO NOVENO: Seguros

EL PROVEEDOR se obliga a contratar bajo su propia cuenta y riesgo, en el evento de aplicar de acuerdo a lo manifestado en el numeral 11 de los Términos Especiales, con una aseguradora debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, las garantías necesarias establecidas a continuación, donde el tomador, asegurado y beneficiario será CENCOSUD COLOMBIA S.A. y el afianzado será el PROVEEDOR. Tanto las pólizas como los certificados de pago de las mismas deberán ser entregados por EL PROVEEDOR a CENCOSUD para su aprobación. Las pólizas que se expedirán serán las indicadas en el numeral 11 de los Términos Especiales del presente documento.

Dichas pólizas deberán cumplir con por los menos los siguientes requisitos:

- i. Póliza de Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total de la relación comercial que surja en virtud del presente Documento, con una vigencia igual éste y un (1) mes más.
- ii. Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por el veinte por ciento (20%) del valor total de la relación comercial que surja en virtud del presente Documento, con una vigencia igual a éste y treinta seis (36) meses más.
- iii. Póliza de Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total de la relación comercial que surja en virtud del presente Documento, con una vigencia igual a éste, y seis (6) meses más.
- iv. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el treinta por ciento (30%) del valor total de la relación comercial que surja en virtud del presente Documento, con una vigencia igual a éste, y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el supuesto que el valor de la relación comercial que surja de la suscripción del presente sea indeterminado; y únicamente con el fin de expedir las pólizas antes mencionadas, se tomará como valor total aproximado del mismo, la suma de establecido en el numeral 12 de los Términos Especiales del presente documento, sin que esta suma constituya ningún tipo de obligación para las Partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos, el deducible (si lo hubiere) será de cargo del PROVEEDOR, así como toda cobertura no cubierta por la póliza.

PARÁGRAFO TERCERO: El PROVEEDOR deberá mantener indemne a Cencosud de toda responsabilidad frente a terceros, que pudiere derivarse del presente acuerdo.

20. VIGÉSIMO: Garantía de Operación

EL PROVEEDOR está obligado a modificar todas las pólizas para reflejar cualquier cambio en el objeto o condiciones, valor, término de duración o plazo del Documento. EL PROVEEDOR deberá enviar a CENCOSUD el correspondiente anexo de modificación de las garantías por parte del a compañía aseguradora.

21. VIGÉSIMO PRIMERO: Fuerza Mayor

- 21.1.** Cualquier incumplimiento por parte de el PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales, constituirá una contravención al presente Documento, salvo que dicho incumplimiento sea causado o tenga su origen en acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito.
- 21.2.** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, salvo los casos de continuidad de servicio comprometidos por el PROVEEDOR, en que no será aplicable el referido concepto. El PROVEEDOR deberá notificar a CENCOSUD, por escrito, vía e-mail, de la causal de fuerza mayor o caso fortuito producido, en un plazo máximo de cuarenta y ocho /48/ horas a contar del momento en que tome conocimiento de tal evento. La misma notificación deberá practicarse una vez cesada la causal invocada de fuerza mayor o caso fortuito
- 21.3.** Si el evento constitutivo de la fuerza mayor o caso fortuito durase más de quince /15/ días corridos, CENCOSUD podrá dar término a la relación contractual amparada en este Documento, sin necesidad de acción o demanda judicial, notificando por escrito al PROVEEDOR, desde el momento de cumplirse dicho plazo.

22. VIGÉSIMO SEGUNDO: Continuidad del Negocio

Sin perjuicio de la ocurrencia de algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, el PROVEEDOR se obliga en forma irrevocable para con CENCOSUD, a mantener activos los Servicios sin que existan o se presenten interrupciones significativas, para cuyos efectos deberá contar con los elementos humanos y técnicos que le permitan sobrellevar todo tipo de eventos o contingencias, sin que se vea afectada sustancialmente la calidad de los Servicios ya referidos

23. VIGÉSIMO TERCERO: Independencia

Las Partes son entidades independientes, girando cada una bajo su propio riesgo. Ni este documento ni ninguna de las acciones de las Partes, en el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas o alguna omisión, serán interpretadas de manera de crear o imponer una asociación, sociedad o mandato entre las Partes. Cada Parte será única responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma respecto de sus empleados, contratistas y/o subcontratistas y/o personas que presten servicios para los mismos, organismos fiscales, previsionales, etc. y/o terceros.

24. VIGÉSIMO CUARTO: Jurisdicción – Ley Aplicable.

Para todos los efectos del presente Documento, todas aquellas diferencias que no sean posibles de solucionar de mutuo acuerdo, las Partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Colombia, renunciando a cualquier otra jurisdicción. Para la ejecución del presente Documento y durante la vigencia del mismo, aplicará la ley que se encuentre vigente en la República de Colombia.

25. VIGÉSIMO QUINTO: Divisibilidad e Integridad.

La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones o secciones de este documento no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones o secciones contenidas en el mismo. En estos eventos, las Partes se obligan a negociar de buena fe una disposición o cláusula válida y legalmente exigible, de ser ello posible, que tenga el mismo propósito o finalidad que la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad.

Las Partes aceptan y reconocen que el presente Documento constituye el único acuerdo integral negociados por estas y ante cualquier discrepancia entre este y sus anexos o la oferta presentada, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

26. VIGÉSIMO SEXTO: Normas sobre Libre Competencia

26.1. CENCOSUD basa sus relaciones comerciales en principios éticos, sustentados en la buena fe, confianza mutua, lealtad comercial y profesionalismo, atributos esperados en toda economía de libre mercado. Nuestra cultura empresarial, en ninguna circunstancia acepta o apoya cualquier tipo de acción u omisión que pueda presuponer una limitación a la defensa de la competencia leal.

26.2. En virtud de la importancia que tiene para CENCOSUD la Libre Competencia, manifestado especialmente en su Código de Ética, viene en acordar con el Proveedor lo siguiente:

- a) CENCOSUD y el PROVEEDOR, se comprometen a no realizar cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la Libre Competencia;
- b) Las Partes se comprometen a no realizar prácticas predadoras o de competencia desleal, realizadas con el objeto de alcanzar, mantener o incrementar su posición dominante;
- c) Las Partes, se comprometen a no celebrar acuerdos de exclusividad cuando estos pudiesen afectar la Libre Competencia;
- d) El PROVEEDOR se compromete a no vender sus productos a CENCOSUD bajo la condición de que esta deba adquirir previamente cualquier otro producto o servicio;
- e) Las Partes se comprometen a no dar un trato desigual a cualquier otro agente económico que se encuentre en condiciones similares, sin que exista razón legítima de negocios para ello y que tenga efectos anticompetitivos;
- f) CENCOSUD no solicitará, ni el PROVEEDOR entregará, información sobre las condiciones comerciales que el PROVEEDOR tenga con competidores de CENCOSUD. En este sentido, CENCOSUD exige a sus proveedores que mantengan relaciones independientes y autónomas con cada uno de sus clientes, competidores de CENCOSUD.

27. VIGÉSIMO SÉPTIMO: CLÁUSULA SAGRILAFT (SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA).

El PROVEEDOR se obliga a adoptar todas las medidas pertinentes encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, contratistas, administradores, asociados, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos, la financiación del terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante “LA/FT/FPADM”). En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este Documento se encontraren dudas razonables sobre las operaciones del PROVEEDOR, así como el origen de sus activos o llegare a resultar inmerso en alguna investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, civil, etc.) relacionada con actividades de LA/FT/FPADM o sus delitos fuente, o fuese incluido en listas vinculantes para Colombia o cualquier otra lista para el control del LA/FT/FPADM, CENCOSUD tendrá derecho de terminar unilateralmente la relación comercial que surja en virtud del presente Documento sin previo aviso, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar algún tipo de perjuicio al PROVEEDOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: El PROVEEDOR se obliga a entregar a CENCOSUD información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del LA/FT/FPADM. En el evento en que no se cumpla la condición consagrada en la presente Cláusula, CENCOSUD tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El PROVEEDOR declara y certifica que no tiene presencia en países sancionados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) o en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), incluyendo, pero sin limitarse a: Cuba, Venezuela, Irán, República Popular Democrática de Corea (RPDC), Albania, Barbados, Botswana, Burkina Faso, Camboya, Islas Caimán, Ghana, Jamaica, Mauricio, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Senegal, Siria, Uganda, Yemen y Zimbabue.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el presente Documento demande la necesidad de subcontratar la ejecución de este, previa autorización de CENCOSUD, al subcontratista le serán aplicables las mismas consideraciones de la presente Cláusula, razón por la cual el PROVEEDOR está obligado a informarle al subcontratista la existencia de la presente cláusula y a vigilar su cumplimiento.

28. CLÁUSULA PTEE. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL: El PROVEEDOR declara conocer que CENCOSUD está comprometido en la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional, en consecuencia, se obliga a actuar en todo momento, con principios de transparencia y ética empresarial. En tal sentido, el PROVEEDOR certifica y declara que, no ha realizado acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia. Así mismo, se obliga a informar a CENCOSUD cualquier hecho, conducta o acto de corrupción o soborno transnacional que conozca en la ejecución del presente Documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considerará como incumplimiento grave de este Documento por parte del PROVEEDOR que éste incurra en conductas definidas por la normatividad legal colombiana como constitutivas de actos de corrupción o soborno transnacional, incluyendo, pero sin limitarse a las disposiciones establecidas en las Leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016, 2195 de 2022 y la Convención

Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. En tales eventos, CENCOSUD podrá dar por terminado el presente Documento de forma unilateral, sin previo aviso y hacer exigibles las penalidades pactadas en este Documento para los eventos de incumplimiento. Si la conducta cometida por el PROVEEDOR se encuentra tipificada en la legislación penal colombiana, CENCOSUD deberá presentar la respectiva denuncia ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de este Documento, se consideran actos de corrupción o soborno transnacional, que el PROVEEDOR incurra en alguno de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000):

- i. Incurrir en delitos contra la administración pública, tales como: usurpación y abuso de funciones (arts. 425-428), contra los servidores públicos (arts. 429-430), utilización indebida de información e influencias derivadas del ejercicio de la función pública (arts. 431-434), omisión de activos, defraudación y promoción de evasión tributaria (arts. 434 A y 434 B), abuso de autoridad (arts. 416-421), peculado (arts. 397-403 A), prevaricato (arts. 413-415), concusión (art. 404), cohecho (arts. 405-407), celebración indebida de contratos (arts. 408-410 A), tráfico de influencias (arts. 411 y 411 A) y el enriquecimiento ilícito (art. 412).
- ii. Incurrir en conductas que afecten el patrimonio público, es decir, en conductas que produzcan de manera directa disminución, perjuicio, pérdida, menoscabo, detrimento o lesión a los bienes o recursos públicos.
- iii. Incurrir en conductas de corrupción privada encaminadas a prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o asesores de CENCOSUD, dádivas o cualquier otro beneficio no justificado para favorecer los intereses del PROVEEDOR o de un tercero (art. 250-A).
- iv. Incurrir en conductas de soborno transnacional dirigidas a dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero, realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores o asociados, propios o de cualquier sociedad subordinada del PROVEEDOR (art. 433).

29. Disposiciones Varias

29.1. Interpretación. - Las obligaciones que asume el PROVEEDOR en virtud del presente instrumento no se interpretarán restrictivamente, es decir, las mismas incluirán toda provisión o servicio que sean necesarios para cumplir a cabalidad con la prestación de los Servicios o la entrega de los bienes, de acuerdo con las mejores prácticas o reglas;

29.2. Cesión. – El PROVEEDOR no podrá bajo ningún respecto ceder, prender, traspasar o novar, el todo o parte, los derechos u obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de CENCOSUD.

29.3. Comunicaciones. - Salvo que se disponga otra cosa en este Documento, todas las comunicaciones entre las Partes que se indican a continuación, se harán por escrito y se efectuarán exclusivamente a las personas designadas de conformidad a la cláusula Décima, a través del medio que al caso resulte con mayor idoneidad, de preferencia por correo electrónico, salvo que la comunicación de que se trate exija, a discreción de la parte emisora,

que exista certeza respecto de su envío y/o recepción, en cuyo caso este último las comunicaciones entre las Partes se realizarán por correo certificado o registrado. Las comunicaciones se entenderán recibidas por el destinatario cuando las reciba, pero en ningún caso más allá de: /i/ Si la comunicación es entregada personalmente, cuando se entrega; /ii/ Si la comunicación es enviada por correo electrónico, un día hábil después de su envío por el remitente del correo electrónico, sujeto a confirmación de envío según muestra el comprobante de transmisión del remitente.

- 29.4.** Renuncia de Derechos. - El hecho de que CENCOSUD no ejercitase o demorase el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este instrumento no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de estos o de otros derechos. Los recursos a que aquí se hace referencia son acumulativos y no excluyen ningún otro recurso reconocido por la ley aplicable.
- 29.5.** Encabezados. - Las denominaciones asignadas por los comparecientes a las distintas estipulaciones de este instrumento, han sido establecidas sólo para referencia y facilidad de su lectura, sin afectar el significado o alcance que la cláusula en su integridad pueda tener.
- 29.6.** Cumplimiento Normativo. - Las Partes declaran que el presente Documento es suscrito en el marco de las funciones que les son propias pero que, reconocen que un cambio normativo pudiera obligar a modificar el convenio o suspenderlo, caso en el cual se dará pronto cumplimiento a la normativa aplicable vigente, sin derecho a indemnización alguna.
- 29.7.** Modificaciones. - Ni el presente Documento como tampoco parte alguna de sus cláusulas, secciones, subsecciones o disposiciones podrán ser modificadas, excepto mediante un acuerdo escrito suscrito por ambas Partes.
- 29.8.** Protocolos de bioseguridad. - El PROVEEDOR certifica a CENCOSUD, que da estricto cumplimiento de todos los protocolos emitidos por el Gobierno Nacional de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en especial pero sin limitarse a, todas las medidas ordenadas por del Ministerio de Salud, así como todas aquellas reglamentaciones que sean proferidas en adelante a nivel nacional y/o local, con el fin de manejar el COVID-19, dirigidas tanto para el personal propio y/o externo, a la prestación de los servicios, los procesos de producción, entregas y manejo de mercaderías. El PROVEEDOR se compromete con CENCOSUD a informar cualquier cambio relevante en los protocolos que debiera ser tenido en cuenta, así como cualquier situación que pudiera exponer la prestación del servicio o el suministro de mercadería.
- 29.9.** Línea de Ética de CENCOSUD: El PROVEEDOR declara que conoce los instrumentos y medios que tiene a disposición CENCOSUD para que este denuncie cualquier irregularidad que evidencie en los procedimientos de selección y contratación, por parte del personal de CENCOSUD.
- 29.10.** Habeas Data. - El PROVEEDOR certifica que ha tomado conocimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, sobre el tratamiento de datos personales y por ende se obliga a garantizar la reserva de la información personal entregada por CENCOSUD o almacenada en sus bases de datos, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar

suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley de datos personales y en los términos de la misma.

De igual manera, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1226/2008, la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, EL PROVEEDOR declara expresamente que cuenta con la autorización de los titulares para el tratamiento de los datos personales que se encuentran registrados en sus bases de datos o información confidencial de su propiedad.

De igual manera, EL PROVEEDOR autoriza de forma libre, consciente, expresa e informada a CENCOSUD, en calidad de responsable del tratamiento de mi información personal y la de los colaboradores que suministre en virtud del presente Documento, a utilizar los datos personales o información confidencial con las siguientes finalidades: a) Ejecutar la relación contractual existente con sus clientes, proveedores y trabajadores, incluida el pago de obligaciones contractuales; b) Proveer los servicios y/o los productos requeridos por sus usuarios; c) Evaluar la calidad del servicio; d) Enviar al correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto (SMS y/o MMS) o a través de cualquier otro medio análogo y/o digital de comunicación creado o por crearse, información respecto al Documento; e) Suministrar, compartir, enviar o entregar sus datos personales o información confidencial a empresas filiales, vinculadas, o subordinadas de CENCOSUD ubicadas en Colombia o cualquier otro país en el evento que dichas compañías requieran la información para los fines aquí indicados; f) Soportar procesos de auditoría interna o externa; y en general, para el desarrollo de las funciones propias de la sociedad de conformidad con lo establecido en sus estatutos sociales y con el objeto del presente Documento.

Yo, MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS identificado con cedula de Ciudadanía No 79746642, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de la sociedad ECOPPOSITIVA S.A.S con NIT 900.429.985-7, declaro ante CENCOSUD COLOMBIA S.A., NIT 900.155.107-1, en adelante "CENCOSUD", lo siguiente:

1. Que tanto yo como mi representada, somos entidades independientes a CENCOSUD y que en consecuencia cada una giran bajo su propio riesgo. Ni este documento ni ninguna de las acciones realizadas en el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas o alguna omisión, serán interpretadas de manera de crear o imponer una asociación, sociedad o mandato entre yo y/o mi representada y CENCOSUD. En consecuencia, cada Parte será única responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma respecto de sus empleados, contratistas y/o subcontratistas y/o personas que presten servicios para los mismos, organismos fiscales, previsionales, etc. y/o terceros.
2. Que la relación comercial existente entre CENCOSUD y yo y/o mi representada, es de carácter comercial y en consecuencia se rige por el derecho privado. De acuerdo a lo anterior, yo y/o mi representada actuaremos por nuestra propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, para la adecuada prestación del servicio contratado, por tal razón no existe relación contractual de trabajo ni grado de responsabilidad laboral por este concepto, entre el personal suministrado por el PROVEEDOR para la ejecución del servicio contratado y CENCOSUD. En consecuencia, mi representada y/o yo tendremos completa libertad para contratar y retirar el personal que necesite durante la ejecución del servicio contratado, siendo los únicos responsables por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos de trabajo que celebre con los trabajadores que considere necesario emplear para la correcta ejecución de los servicios convenidos.

En virtud de lo anterior, mi representada y/o yo deberemos observar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas por las normas tributarias, laborales y de la seguridad social. Mi representada y/o yo seremos los únicos y exclusivos responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, tributaria y de la seguridad social en relación con su personal, no existiendo responsabilidad solidaria alguna en tal respecto por parte de CENCOSUD. Por tal motivo, nos obligamos a mantener indemne a CENCOSUD y salir en su defensa; así como a cualquiera de sus Controlantes o Filiales, por cualquier reclamación que nuestros empleados pudieran realizarle.

Si existiera reclamo por parte de nuestro personal en perjuicio de CENCOSUD, sus controlantes o Filiales, esta última podrá retener pagos pendientes hasta que se le garantice indemnidad sobre el particular, para lo cual autorizo expresamente a CENCOSUD para que compense cualquier suma que le adeudemos. Garantizamos que nuestro personal deberá encontrarse pulcro y en satisfactorias condiciones de higiene, debiendo observar todas las normas de seguridad de CENCOSUD vigentes.

En particular asumimos ante CENCOSUD las siguientes obligaciones:

- I. Pagar al personal que preste los Servicios, en legal tiempo y forma, sus salarios como cualquier crédito que sea exigible por la legislación laboral vigente.
- II. Cumplir respecto del personal todas las obligaciones laborales, seguridad industrial y seguridad social vigentes.
- III. Mantener total y absoluta reserva, tratando todo lo atinente a este Contrato en forma estrictamente confidencial, quedándole prohibido revelar a terceras personas información a la cual haya tenido acceso en virtud del servicio comercial contratado a través del mismo.
- IV. Suministrar a CENCOSUD el Servicio mediante personas que estén suficientemente capacitados para cumplir las tareas que tendrán a su cargo.
- V. Cumplir con todas las reglamentaciones y legislación que regule su actividad, siendo única responsable de las infracciones en que incurra. Será también por su exclusiva cuenta y riesgo el pago de los impuestos, patentes, derechos, tasas nacionales e internacionales y de todo gravamen que afecte los servicios a prestar.

El incumplimiento por nuestra parte de nuestras obligaciones laborales y de seguridad social con nuestros empleados, dará la facultad a CENCOSUD de terminar inmediatamente la relación comercial, sin que surja ningún tipo de responsabilidad ni indemnización a su cargo a favor nuestro.

Finalmente, si con ocasión a los servicios objeto del servicio contratado, resulta necesario que nuestros trabajadores o contratistas ingresen a cualesquiera de las instalaciones de CENCOSUD, nos aseguraremos que nuestro personal porte en todo tiempo los documentos que lo acreditan como nuestros funcionarios, así como los demás que acrediten su afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. Es entendido y aceptado por nosotros que la ausencia de estas acreditaciones facultará a CENCOSUD para denegar el acceso a sus instalaciones, debiendo nosotros adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la continuidad y/o la adecuada prestación del servicio; en caso contrario, deberá asumir las penalidades previstas.

Cordialmente,



Nombre MARCO JAVIER RIVERA HUERTAS
C.C. No. 79746640
Razón Social ECOPOSITIVA S.A.S
NIT 900.429.985-7



Edgar Arturo Rojas Rivera
cc 1026260761

ANEXO 1 TARIFAS

ESTABLECIMIENTO	CIUDAD	FRECUENCIA DE RECOLECCION*	valor unitario
EASY 170	BOGOTÁ	1 RECOLECCIÓN / MES O POR SOLICITUD	\$ 282.000
EASY 4 SUR	MEDELLÍN	1-2 RECOLECCIONES/ SEMANA	\$ 445.000
EASY ALTOS DEL PRADO	BARRANQUILLA	1 RECOLECCIÓN / MES O POR SOLICITUD	\$ 445.000
EASY AMERICAS	BOGOTÁ	1-2 RECOLECCIONES/ SEMANA	\$ 282.000
EASY AUTOPISTA SUR	BOGOTÁ	1 RECOLECCIÓN / MES O POR SOLICITUD	\$ 282.000
EASY BOSA	BOGOTÁ	1 RECOLECCIÓN / MES O POR SOLICITUD	\$ 282.000
EASY CALLE 13	BOGOTÁ	1-2 RECOLECCIONES/ SEMANA	\$ 282.000
EASY CENTRO MAYOR	BOGOTÁ	1-2 RECOLECCIONES/ SEMANA	\$ 282.000
EASY CLL 80	BOGOTÁ	1 RECOLECCIÓN / MES O POR SOLICITUD	\$ 282.000
EASY EL CORTIJO	BOGOTÁ	2-3 RECOLECCIONES / MES	\$ 282.000
EASY GAITAN CORTEZ	BOGOTÁ	2-3 RECOLECCIONES / MES	\$ 282.000
EASY HAYUELOS	BOGOTÁ	1 RECOLECCIÓN / MES O POR SOLICITUD	\$ 282.000
EASY MAYALES	VALLEDUPAR	1 RECOLECCIÓN / MES O POR SOLICITUD	\$ 445.000
EASY NORTE	BOGOTÁ	1-2 RECOLECCIONES/ SEMANA	\$ 282.000
EASY PRADO	MEDELLÍN	2-3 RECOLECCIONES / MES	\$ 445.000
EASY SOACHA	SOACHA	2-3 RECOLECCIONES / MES	\$ 282.000
CEDI FUNZA	FUNZA	1 RECOLECCIÓN / MES O POR SOLICITUD	\$ 282.000
GLOBOS Y/O BIG BAG			\$ 7.000

ANEXO 2 – PLIEGO TECNICO

OBJETIVO

Realizar la contratación y adjudicación de la **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES** de todas las unidades de negocio de CENCSUD COLOMBIA S.A. incluidas en el **Anexo N° 1**, estableciendo las condiciones generales que regirán el contrato de prestación de servicios, que suscribirá el solicitante, en adelante, el **MANDANTE** y el Proveedor, en adelante el **PROONENTE**.

ALCANCE

El PROONENTE realizará la **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES** para las Tiendas que se indican en el **Anexo N° 1**, que corresponden a diferentes zonas geográficas de Colombia.

El alcance de la siguiente contratación contempla los residuos definidos a continuación:

- **Residuos Especiales:** Definidos por la Guía Técnica Colombiana – GTC 24 como “*aquellos que por su tamaño, cantidad o composición requieren de una gestión con características diferentes a las convencionales consideradas en el servicio de aseo.*”

Definidos por el **Decreto 2981 de 2013** “*Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo*”, **Artículo 2.** **“Definiciones** como todo residuo sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo.”

Específicamente para CENCOSUD COLOMBIA S.A.:

- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD (ESCOMBROS).
- MERMAS DESTRUIDAS
- MADERA
- VIDRIO
- MERMA DE MOBILIARIO DESTRUÍDO

Sin exclusión de lo anterior, en el **Anexo N° 2** del presente documento se enuncian los residuos especiales mayormente generados en CENCOSUD COLOMBIA S.A.

El alcance de la siguiente contratación contempla las siguientes actividades:

- Recolección de los residuos especiales en los establecimientos contemplados en el **Anexo N° 1** según la generación de cada uno de ellos. Las frecuencias de recolección se definen en el **Anexo N° 3** del presente documento.
- Emisión y entrega del manifiesto de carga en el lugar de recogida (frecuencia: cada vez que se realice una recolección de residuos).
- Transporte de los residuos especiales de los establecimientos contemplados en el **Anexo N° 1** al lugar de gestión final (frecuencia: cada vez que se realice una recolección).
- Diligenciamiento y entrega de la Planilla de recolección del **Anexo N°4** de acuerdo a las unidades definidas en la negociación (kg, m³). (frecuencia: cada vez que se sea solicitado por el MANDANTE).
- Gestión final de los residuos especiales de acuerdo a los permisos e infraestructura requerida por la normativa colombiana vigente (frecuencia: cada vez que se realice una recolección).
- Emisión y entrega de certificado de gestión final en los casos que aplique (frecuencia: cada vez que se sea solicitado por el MANDANTE).

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS

El servicio de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES** del MANDANTE

considerará:

2.1. RECOLECCIÓN

Actividad que permite el retiro definitivo de los residuos de su lugar de almacenamiento temporal. Dicha actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El PROPONENTE deberá presentar un cronograma de recolección de residuos especiales, el cual será avalado por el MANDANTE y notificado a cada establecimiento.
- El PROPONENTE deberá informar con anterioridad al establecimiento los datos de los vehículos y personal autorizado para realizar la recolección y cualquier cambio en lo programado.
- El PROPONENTE deberá presentarse con las herramientas, equipos en caso de requerirse, elementos de protección personal, dotación de seguridad y parafiscales para el desarrollo del servicio en forma adecuada y oportuna.
- La recolección deberá efectuarse de modo tal que se evite en todo momento el esparcimiento de residuos en la zona de cargue, en caso de que se viertan residuos durante la recolección, el PROPONENTE deberá realizar inmediatamente la limpieza correspondiente.
- Se realizará la recolección en compañía del personal responsable de la entrega y la cantidad / volumen/ unidad para retirar será consignada en el manifiesto de carga.
- El PROPONENTE deberá suministrar en cada punto de recolección los insumos de almacenamiento necesarios y suficientes para el acopio temporal de los residuos especiales (Bigbags).

NOTA 1: Previo acuerdo entre el mandante y el proponente, las frecuencias de recolección del Anexo N° 3 pueden cambiar para ajustarse a las necesidades de las partes, no obstante, mientras no se tenga acuerdo, el proponente debe cumplir con las frecuencias de recolección establecidas.

NOTA 2: En caso de que el proponente incumpla las frecuencias de recolección establecidas, el mandante podrá hacer uso de otra empresa de recolección, transporte y gestión final de residuos especiales.

NOTA 3: El PROPONENTE debe limitarse a recoger los materiales en el punto de acopio de cada establecimiento, quedando impedido a ingresar a las bodegas o piso de venta del MANDANTE.

2.2. EMISIÓN Y ENTREGA DEL MANIFIESTO DE CARGA EN EL LUGAR DE RECOGIDA

Actividad que permite dejar evidencia de la recolección constatada por ambas partes. Dicha actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Una vez el PROPONENTE realice el cargue de los residuos especiales, deberá entregar al Responsable de prevención y control pérdidas, Gerente de tienda y/o Encargado de mantenimiento

y gestión ambiental, el Manifiesto de Carga con la información de la recolección, diligenciando la cantidad/ volumen/ unidad para retirar y solicitando la firma correspondiente. El Manifiesto de carga debe incluir como mínimo los siguientes campos:

- Consecutivo.
- Fecha
- Membrete de la empresa o el aliado recolector.
- Nombre del establecimiento.
- Cantidad/volumen retirado.
- Nombre, firma, cargo y número de cédula de ciudadanía del responsable del establecimiento.
- Nombre, firma y número de cédula de ciudadanía del recolector.

NOTA 4: El Manifiesto de Carga de cada recolección es soporte principal que garantiza la ejecución a cabalidad de las recolecciones realizadas. Sin este soporte no se podrá proceder con la facturación del servicio.

2.3. TRANSPORTE

Consiste en el transporte de los residuos especiales entregados por cada uno de los establecimientos (**Anexo N° 1**), hasta el punto de gestión final asignado por el PROPONENTE. Esta actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Los vehículos recolectores deberán tener, entre otras, las siguientes características:
 - Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, entre otras características).
 - Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.
 - Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos especiales.
 - Deberán estar dotados con equipos contra incendios y carretera.
 - El PROPONENTE deberá contar con la mano de obra suficiente para realizar el cargue de residuos en el punto.

2.4. DILIGENCIAMIENTO Y ENTREGA DE LA PLANILLA DE RECOLECCIÓN

Actividad de consolidación de registro de datos de las recolecciones realizadas con base en los Manifiestos de Carga emitidos. Dicha actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Una vez el PROPONENTE concluya las recolecciones de los residuos especiales del mes en cada uno de los establecimientos, deberá diligenciar la planilla de recolección (**Anexo N°4**), donde se relacionan cada uno de los establecimientos y las cantidades/volúmenes recogidos por cada residuo discriminado a saber durante el mes. Dicha planilla deberá ser entregada al MANDANTE cuando este la solicite.

- El PROPONENTE deberá diligenciar POR SEPARADO la información correspondiente a los siguientes residuos y por los motivos que se esbozan a continuación:
 - Residuos de Construcción y Demolición – RCD (Anteriormente denominados Escombros): Se requiere por separado debido a que la normatividad ambiental vigente reglamenta su gestión con requisitos específicos (**Resolución 472 de 2017**).
 - Madera: Se requiere por separado debido a que la normatividad ambiental vigente exige en el Reporte del Libro de Operaciones Forestales, indicar la cantidad de residuos generados por la comercialización de madera (**Decreto 1791 de 1996**).
 - Otros residuos especiales: Los demás no mencionados anteriormente

NOTA 5: Todas las cantidades relacionadas en la planilla de recolección deben coincidir con los datos consignados en los manifiestos de carga emitidos para cada recolección.

2.5. GESTIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ESPECIALES

Actividad mediante la cual el PROPONENTE lleva a cabo un tratamiento, aprovechamiento o disposición final del residuo entregado por el MANDANTE según sus características y de conformidad con la normativa vigente aplicable.

2.5.3. Residuos de Construcción y Demolición – RCD (Anteriormente denominados Escombros)

Los RCD deberán ser gestionados en cumplimiento total de la **Resolución 472 de 2017** “*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.*”, en los siguientes apartes:

- **ARTÍCULO 6. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RCD**
- **ARTÍCULO 10. MEDIDAS MÍNIMAS DE MANEJO AMBIENTAL EN PUNTOS LIMPIOS Y EN PLANTAS DE APROVECHAMIENTO.**
- **ARTÍCULO 12. MEDIDAS MÍNIMAS DE MANEJO AMBIENTAL DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD.**
- **ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RCD.**

2.6. EMISIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADO DE GESTIÓN FINAL

Es el soporte de la gestión, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos recogidos. Esta actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

Para el caso de los residuos especiales que aplican, el PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado de gestión. El contenido de los certificados deberá tener como mínimo:

- No. de certificación.
- Ciudad y fecha expedición del certificado.

- Datos del PROPONENTE o aliado:
 - Membrete
 - Razón social
 - NIT
- Datos del MANDANTE:
 - Razón social
 - NIT
 - Nombre comercial del establecimiento donde se realizó la recolección.
- Información del servicio:
 - Especificación de los residuos recogidos en kg/m³ (De acuerdo al valor registrado en el manifiesto de carga).
 - Descripción de los residuos. (**RCD, Madera, y/o Residuos Especiales**)
 - Tipo de gestión.
- Nombre de la empresa que realizó el transporte.
- Nombre del gestor final.
- Acto administrativo que autoriza al gestor en los casos que aplica.
- Firma del PROPONENTE.

NOTA 6: El certificado de gestión final no podrá ser entregado en los establecimientos, este solamente podrá ser entregado en las oficinas administrativas del MANDANTE o por el medio electrónico que se destine para tal fin.

3. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El PROPONENTE deberá elaborar y entregar informes, reportes y/o registros fotográficos cada vez que el MANDANTE lo solicite, sobre la gestión de los servicios de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES**.

3.1. COMUNICACIÓN

El PROPONENTE deberá contar con personal de trato técnico directo con el MANDANTE con medios de comunicación expeditos (Celular, mensajería instantánea, correo electrónico), con el fin de realizar seguimiento en tiempo real a la ejecución de los servicios, retroalimentación requerida y notificación de novedades.

Paralelamente, el MANDANTE podrá establecer grupos de partes interesadas en mensajería instantánea para la solicitud, programación, modificación y/o cancelación de servicios. Los compromisos y demás notificaciones dadas en tales grupos serán consideradas como comunicación oficial del PROPONENTE por lo que se espera total transparencia, uso eficiente del canal, buen comportamiento en línea y gestión ética de la información.

4. CALIDAD

4.1. CALIDAD DEL PERSONAL

La competencia del personal es un elemento fundamental del Sistema de Calidad. El PROPONENTE se

asegurará que las personas asignadas a las funciones de estos servicios estén debidamente capacitadas para ejercerlas.

4.2. CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO

Las herramientas y el equipamiento de control de propiedad del PROPONENTE utilizados durante la prestación del servicio, serán verificados periódicamente por el MANDANTE en función de su naturaleza.

4.3. INSPECCIONES Y/O AUDITORIAS DE CALIDAD

El MANDANTE realizará inspecciones al momento de la recolección de los residuos especiales, con el fin de verificar el cumplimiento normativo y protocolos establecidos para tal fin.

Complementariamente, el MANDANTE podrá efectuar una auditoría **periódica** a las actividades del servicio prestado, con el objetivo de evaluar si se realizan teniendo en cuenta la normatividad vigente y la conformidad con los procedimientos de Calidad del PROPONENTE. Como resultado de estas actividades, podrán generarse hallazgos de incumplimientos que demanden la aplicación de acciones de mejora por parte del PROPONENTE, en plazos y cantidad acordados con el MANDANTE.

Se considerará incumplimiento de contrato el no acatamiento de los puntos anteriores, pudiendo El MANDANTE aplicar sanciones a que haya lugar o bien dar término al contrato de la totalidad de los establecimientos o de forma progresiva.

5. MEJORAS

Consiste en la modificación y/o cambio de las condiciones originales del servicio. El PROPONENTE y EL MANDANTE deberán reunirse con el fin de analizar y establecer acciones de mejora en el servicio, así como la validación de cambios que se deban hacer con el fin de no frenar el proceso.

6. INFORMACIÓN Y/O APOYO TÉCNICO

El PROPONENTE bajo su experticia y conocimiento deberá informar de actualizaciones en materia de Residuos especiales cuando se requiera, asimismo apoyar al MANDANTE en caso de dudas técnicas.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE

El PROPONENTE, durante sus trabajos, deberá ceñirse en todo momento a las políticas de seguridad e imagen corporativa para lo cual deberá:

- Utilizar ropa de trabajo adecuada y en buen estado con logo de su empresa, así mismo deberá someterse a las restricciones que pudieran surgir producto de situaciones especiales calificadas por el personal responsable de cada establecimiento.
- Para efectos de ingreso y salida de las Tiendas, como, para el traslado de materiales y componentes, el PROPONENTE deberá regirse por los procedimientos y normas fijadas por el MANDANTE.

- El PROPONENTE deberá cumplir con el Reglamento del MANDANTE, para evitar accidentes y/o pérdidas de materiales de su propio personal o del MANDANTE. Además, deberá cumplir con las recomendaciones que le haga el experto de su empresa o el experto en Prevención de Riesgos del MANDANTE, respecto de los trabajos que se realicen.
- La Inspección del Contrato o Prevención de Riesgos del MANDANTE podrá suspender la ejecución del trabajo si el personal técnico no cuenta con los elementos de seguridad que correspondan y/o condiciones inseguras, dependiendo del tipo de actividad a realizar, según lo establecen los procedimientos de los trabajos, **Normas de Seguridad e Higiene Industrial** y requerimientos mínimos de Prevención de Riesgos.
- La suspensión por no cumplir con las Normas de Prevención de Riesgos y Seguridad Industrial no da derecho a reclamo, ni pago de indemnización de ninguna índole.
- En caso de que el personal del PROPONENTE encontrase herramientas o cualquier otro elemento claramente identificable no perteneciente a las instalaciones en el lugar en que se esté desarrollando su trabajo, deberá dar cuenta al responsable del MANDANTE encargado del recinto donde fue hallado, quien recibirá el objeto en cuestión a entregando un recibo con el detalle de los elementos encontrados.
- El Encargado de cada grupo de trabajo del PROPONENTE, deberá comunicar cualquier situación anormal o no prevista a la Inspección del Contrato, o a la Unidad que éste defina.

8. GARANTÍAS

8.1. PENALIZACIONES (SUGERIDAS)

Los daños y perjuicios causados por el PROPONENTE o por personal bajo su dependencia al MANDANTE o a terceros durante la ejecución de los trabajos de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES** desde su iniciación hasta su terminación, serán cubiertos directa y totalmente por el PROPONENTE, salvo que el PROPONENTE demuestre lo contrario.

9. ANEXOS

Son Anexos del presente Marco Técnico los relacionados a continuación:

- **ANEXO N° 1:** UNIDADES DE NEGOCIO DE CENCOSUD COLOMBIA S.A.
- **ANEXO N° 2:** RESIDUOS ESPECIALES PARA RECOGER EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE CENCOSUD COLOMBIA S.A.
- **ANEXO N° 3:** FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES POR UNIDAD DE NEGOCIO DE CENCOSUD COLOMBIA S.A.
- **ANEXO N° 4:** PLANILLA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES.